

## MEMORIA- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS.

### MARCO NORMATIVO LEGAL

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 28.1: Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.-

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*

### MEMORIA- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO.

**Objeto del servicio:** Contratación del Servicio de Estudios PET-TAC en Unidad Móvil para pacientes G.A.I. de Cuenca.

**Presupuesto estimado** 216.000,00 euros (exento de IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad de formalizar el contrato de suministro señalado anteriormente, se basa en las siguientes premisas:

La Tomografía por Emisión de Positrones (*Positron Emission Tomography*) es una exploración no invasiva de diagnóstico por imagen que es capaz de medir la actividad metabólica del cuerpo humano dentro del campo de la Medicina Nuclear y en su combinación con la TAC (Tomografía Axial Computerizada), proporcionan imágenes que señalan la ubicación anatómica de la actividad metabólica anormal dentro del cuerpo.

Las pruebas diagnósticas por imagen de Medicina Nuclear son claves para la detección y seguimiento de enfermedades oncológicas.

El Anexo III del *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización* recoge la cartera de servicios comunes de atención especializada. Este Anexo, en su punto 5.2.5 incluye los *estudios de Medicina nuclear diagnóstica y terapéutica, incluida la tomografía por emisión de positrones (PET), y combinada con el TC (PET-TAC), en indicaciones oncológicas de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica autorizada del correspondiente radiofármaco.*

La *Resolución de 15/11/2017, de la Dirección-Gerencia, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de determinados servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos, en el ámbito de gestión del Sescam* autoriza la contratación de estos estudios.

DESCRIPCIÓN CMD	REF. SESCAM	DESCRIPCION PROCESO
Tomografía computarizada:	450	Estudio PET-TAC con/sin anestesia

Este precio, que es el máximo establecido en la Resolución de 15/11/2017, de la Dirección-Gerencia mencionada, fue autorizado en resolución de la *Dirección gerencia del SESCAM sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de PET/Tac en Unidad Móvil, a través de medios ajenos, en el ámbito del SESCAM* de 18 de noviembre de 2022 con entrada en vigor el 1 de diciembre de ese año.

Este contrato pretende evitar que los pacientes de esta gerencia se deriven al Hospital General Universitario de Ciudad Real, dado que el Hospital "Virgen de la Luz" no cuenta con el equipamiento necesario para este tipo de estudios.

Aprovechando la posibilidad que ofrece la Dirección General de Asistencia sanitaria del SESCAM de realizar estos estudios en PET-TAC móvil se pretende evitar los desplazamientos de los pacientes. Para la contratación de este servicio se han tramitado varios PNSP exclusivos por razones técnicas. La empresa propietaria de la unidad móvil que se desplaza al Hospital Virgen de la Luz es la única empresa que, disponiendo de PET-TAC móvil, tiene autorización sanitaria de centro móvil, y está autorizada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para prestar servicios de diagnóstico por imagen en centros médicos del Sescam, por lo que no es posible promover concurrencia.

Dado que persiste la necesidad de contratar de nuevo esta prestación.

Cuenca, a 27 de diciembre de 2023

DIRECTOR MEDICO



Fdo:- Mª del Mar Gómez Santillana

## JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

En relación al informe justificativo de necesidad, insuficiencia de medios, propuesta de contratación de servicio y estimación de importe; anteriormente expuestos, se propone al órgano de contratación que dicteresolución por la que se inicie el expediente, tramitándose por la vía ordinaria mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas (**Art. 168 a) 2º LCSP**) todo ello en base a la anterior motivación y conforme a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo a la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias en su apartado séptimo, punto 1 d), este expediente de contratación requiere autorización previa a su inicio de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SESCAM.

Cuenca, a 28 de diciembre de 2023

EL JEFE DE SERVICIO  
SUMINISTROS



Fdo.- Ángel P. Martínez Casero

DIRECTOR DE  
GESTIÓN Y SS.GG.



Fdo.- Alfonso Márquez Nieto

